



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur, emitida de manera conjunta por la Comisión Operativa Nacional y Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de noviembre de 2017; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno.-----

En cumplimiento de lo determinado en la Convocatoria citada, la Comisión instaló en tiempo y en forma la mesa de registro de solicitudes de precandidatas y precandidatos, periodo en el que se atendió oportunamente a los interesados que libremente acudieron a expresar por escrito su interés en participar en el Proceso de Selección y Elección de Candidatas y Candidatos.-----

En todo tiempo se garantizó el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía en general, así como de los militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, para participar en este proceso interno.-----

Para cumplir con lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria de mérito; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionó el 29 de diciembre de 2017, para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental



de los expedientes integrados con las solicitudes de registro como precandidatos a Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur.-----

Con fundamento en los artículos 4 numerales 2 y 5; 8 numeral 9; 9; 84 numerales 1, 3 y 5; 92 y 96 de los Estatutos y 1; 2; 4; 5; 11 fracciones I y VII; 16; 22; 23; 24; 27 y demás aplicables del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; así como de la Convocatoria; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO: Revisadas las solicitudes de registro, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan libremente su interés de participar como precandidatos y precandidatas de Movimiento Ciudadano, toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos y Precandidatas a Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur, las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se en listan:-----

MUNICIPIO	PRECANDIDATO PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
LA PAZ	JOSUE ESTRADA FLORES	JORGE HERNANDEZ FLORES
LOS CABOS	ALICIA NEFTALY ARAGON MARRON	YUDITH ASCENCIO AGUILAR
COMONDU	RAMON ANTONIO MURILLO	JESUS VALENZUELA HUERTA

SEGUNDO: Comuníquese a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Baja California Sur, esta resolución de procedencia.-----



TERCERO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional para que de conformidad con la Base Décima Octava, subsane el listado de candidatos.-----


CUARTO: Para efectos de máxima publicidad, hágase de conocimiento en estrados de Movimiento Ciudadano en Baja California Sur y en la página web www.movimientociudadano.mx, para conocimiento de los interesados.-----

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2017

Atentamente
“Por México en Movimiento”
Por la Comisión Nacional de Convenciones y
Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario